



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 047

Demandantes: OCTAVIO ANACONA ANACONA Y OTRA
Demandados: HROS. CTE. EDUARDO ALEGRIA COLLAZOS Y OTROS
Proceso No.: 2022-00009-00

Sotará, Cauca, treintaiuno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

En atención a que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de inspección judicial prevista en el artículo 376 del C.G.P., sobre los inmuebles materia de la demanda a fin de verificar los hechos que le sirven de fundamento.

Para la realización de la diligencia referida se fijará como fecha el día lunes quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Por último, se solicitará a la parte demandante para que concurra a la diligencia en compañía del topógrafo JORGE ENRIQUE MENDEZ MUÑOZ, persona que realizó el dictamen sobre la modificación de la servidumbre de tránsito, con objeto de que en caso de que se requiera, de claridad del informe presentado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR como fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial prevista en el artículo 376 del C.G.P., sobre los inmuebles objetos del presente proceso, el día lunes quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- SOLICITAR a la parte demandante para que concurra a la diligencia en compañía del topógrafo JORGE ENRIQUE MENDEZ MUÑOZ, persona que realizó el dictamen sobre la modificación de la servidumbre de tránsito, con objeto de que en caso de que se requiera, de claridad del informe presentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS